SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-ICC-168-2021
(Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario Nº 1082 de 2015)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 *"por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".*

INVITA
(19 de Octubre de 2021)

A las personas naturales y jurídicas, de manera individual o asociadas en consorcios o uniones temporales debidamente conformadas a presentar oferta, a través del SECOP II, para contratar lo siguiente:

2.1 1. OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de cajas y postales impresas, en el marco del proyecto PlantasIPalabras versiones 1 y/o 2, de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por el Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
82 - Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	8212 - Servicios de reproducción	821215 - Impresión	82121503 - Impresión digital
82 - Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	8212 - Servicios de reproducción	821215 – Impresión	82121506 - Impresión de publicaciones

1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

Ficha de técnica de descripción del servicio

Denominación del bien	Especificaciones técnicas del bien	Unidad de medida	Cantidad solicitada
Publicación PlantasIPalabras versiones 1 y/o 2	Entregar cajas impresas con treinta y un (31) postales cada una en su interior, de acuerdo a los diseños suministrados por el instituto, con impresión de alta calidad y resolución, en el sitio que disponga la supervisión del contrato, y cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones: 1. Cada caja impresa en PVP Baja densidad de 320 grs a 2x0 tintas (pantones), con estampación color (foil) por una cara, troquelados, grafasos, plegados y pegados manualmente con 31 postales insertadas. Tamaño abierto 26x20 cms. 2. 31 postales impresas para incluir en cada una de las cajas, en PVP baja	Unidades	De acuerdo a lo indicado por el Instituto según la necesidad

	densidad de 300 grs a 4X1 tintas, reflejadas y levantadas según indicación tamaño 14x10,6 cm.		

NOTA 1: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto. Las cantidades a imprimir y entregar por cada diseño serán determinadas por el Instituto Caro y Cuervo e informadas al contratista y se facturará de acuerdo con los bienes efectivamente entregados.

NOTA 2: EL DISEÑO Y LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN DOCUMENTO ANEXO AL ESTUDIO PREVIO. NO OBSTANTE PUEDE TENER MODIFICACIONES MÍNIMAS EN CUANTO A TEXTOS O CODIGOS.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y de la descripción detallada de los bienes, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.1. GENERALES:

2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en los bienes, obras y servicios contratados.
2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados en relación con los bienes, obras y servicios contratados.
2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
2.1.8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.1.11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

2.1.12. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, a través del supervisor designado los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (cuando aplique), a las entidades de salud, pensión y ARL.
2.1.13. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
2.1.14. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato (cuando aplique), para lo cual EL INSTITUTO, verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.
2.1.15. Presentar con anterioridad a la firma electrónica del contrato en el SECOP II, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g, actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth).
2.1.16. Presentar al supervisor del contrato el certificado de “inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años” correspondiente al personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique). En caso de que se presente algún cambio en dicho personal durante la vigencia del contrato, se deberá entregar al supervisor el respectivo certificado.

2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1. Entregar cajas impresas con treinta y un (31) postales cada una en su interior, de acuerdo a los diseños suministrados por el instituto, con impresión de alta calidad y resolución en el sitio que disponga la supervisión del contrato, y cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas señaladas.
2.2.2.2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los bienes objeto del presente proceso o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo sin que se genere ningún sobrecosto hacia EL INSTITUTO y previa autorización por parte del supervisor del contrato.
2.2.2.3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, obligaciones, especificaciones y requisitos contenidos en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2.2.2.4. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
2.2.2.5. Realizar el ingreso correspondiente en el Almacén del Instituto Caro y Cuervo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN : El contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con apropiaciones presupuestales suficientes, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 11521 del 27 de Agosto de 2021 expedido por el Grupo de gestión financiera de la entidad. El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($4.668.767), IVA y demás impuestos incluidos.

5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará el valor del contrato a contra entrega de los bienes efectivamente entregados, recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y una vez realizado el ingreso al almacén de la entidad.

   Para los pagos se requerirá la respectiva factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción

expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera de EL INSTITUTO. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad y el último pago estará precedido del acta de liquidación del contrato.

6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la profesional especializada código 2028 grado 13 del INSTITUTO o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza de la funcionaria MARÍA DEL ROSARIO BARROS, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad, con el apoyo del Arquitecto JUAN CARLOS CANCINO, la Ingeniera Ambiental ANDREA CARDOZO contratada por el Instituto y el contratista NEFTALÍ VANEGAS. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17, actualmente en cabeza del funcionario JAVIER MAURICIO VARGAS LÓPEZ.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de las siguientes eventualidades:

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
c) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes, que también estén participando en el presente proceso o participe como persona natural.
d) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, en el sentido previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, sobre los acuerdos contrarios a la libre competencia.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o inexactos.
g) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no los subsane, habiendo sido requerido por la entidad, dentro del término establecido para tal efecto.
h) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación
i) Cuando la propuesta no sea presentada en línea a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema.
j) En caso de que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses fijadas por la Constitución o la Ley.
k) La no presentación del documento de asociación, para el caso de las propuestas conjuntas o la presentación de uno que no llene los requisitos señalados en este documento.
l) Cuando el objeto social del proponente persona natural o jurídica, o el de los integrantes del proponente plural, no cubra o no tenga relación con el objeto del contrato a celebrar.
m) Cuando las sociedades o asociaciones no cumplan con el tiempo de duración exigido por la Entidad.
n) Cuando las facultades del representante legal no sean suficientes para los propósitos de este proceso de selección y no se adjunte la respectiva autorización.
o) Cuando no cumpla con alguna de las condiciones técnicas solicitadas.
p) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y este no esté constituido como tal en la plataforma del SECOP II al momento de presentar su propuesta.
q) Cuando el valor unitario en pesos por ítem supere el valor unitario del presupuesto de la entidad.

r) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables, que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
s) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
t) Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, cuando impida que el INSTITUTO pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
u) Cuando el proponente, su representante legal o cualquiera de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.
v) Cuando no se presente la propuesta económica al cierre del proceso.
w) Cuando el porcentaje de descuento ofertado sea negativo.
x) Cuando la propuesta económica no sea expresada en porcentaje de descuento.
y) Las demás establecidas en la Ley.

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad declarará desierto el proceso de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. El documento de declaratoria de desierta se publicará en la página web del SECOP: www.contratos.gov.co (ahora www.colombiacompra.gov.co) donde se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, cuando concurran cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando no se presente ninguna oferta;

b) Cuando ningún oferente cumpla con los requisitos habilitantes.

c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.

El Instituto Caro y Cuervo no se hará responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes por la presentación de las propuestas.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II, en el sitio destinado para él.

NOTA: Cualquier modificación o adición de este documento de INVITACIÓN y/o prórroga en las fechas de las actividades del cronograma, será comunicada mediante ADENDA, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

10. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes documentos serán de obligatorio cumplimiento en las ofertas presentadas según el tipo de persona (natural o jurídica) de manera individual o en consorcio o uniones temporales:

10.1 PARA PERSONAS NATURALES:

a) Carta de presentación de la propuesta, Anexo N° 1 *"Carta de presentación de la propuesta"*, la cual deberá ser firmada.

b) Compromiso anticorrupción diligenciado, Anexo No 5.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años). De acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 artículo 32° los Extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.
e) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
f) Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio)
g) Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
h) Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a tres (3) meses de expedición.
i) Certificación de antecedentes judiciales (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
j) Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
k) Diligenciar los Anexos Nos. 2, 2A y 2B, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
l) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.
m) Certificación de inhabilidades por delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
n) Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado, Anexo No. 6.

10.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS:

a) Carta de presentación de la propuesta, Anexo No. 1 *"Carta de presentación de la propuesta"*, la cual deberá ser firmada.
b) Compromiso anticorrupción diligenciado, Anexo No 5.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
d) Fotocopia de la libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años). De acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 artículo 32° los Extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.
e) Fotocopia del registro único tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
f) Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso, en el cual se determinará, entre otros aspectos, lo siguiente:
   - El objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del proceso.
   - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
   - La vigencia de la sociedad, la cual debe ser igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Las facultades del representante legal para comprometer a la persona jurídica, las cuales deben ser suficientes para obligar a la sociedad de acuerdo con el contrato que se llegare a suscribir.

NOTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica, como del representante legal, no mayor a tres (3) meses de expedición del representante legal y la empresa o sociedad.

h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica, como del representante legal, no mayor a tres (3) meses de expedición del representante legal y la empresa o sociedad.

i) Certificación de antecedentes judiciales (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, del representante legal de la persona jurídica.

j) Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, del representante legal de la persona jurídica.

k) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo Nos. 2C y 2D, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

   Si la certificación es firmada por el revisor fiscal, este debe aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios Junta central de contadores.

l) Certificación de inhabilidades por delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

m) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.

n) Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado, Anexo No. 6.

10.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de comercio, la Ley 455 de 1998, la Ley 1564 de 2012, y demás normatividad concordante. En todo caso, se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

A. Documento emitido expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a los cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso, en el que conste:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada domiciliada en Colombia para comprometer a la persona jurídica, suministrar la información pertinente y demás actos que sean necesarios en las diferentes instancias del proceso.
3. La duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
4. El objeto social principal de la sociedad, el cual debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
5. Facultades del representante legal o de la persona apoderada para comprometer a la persona jurídica, donde se señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
6. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación de la persona jurídica.

B. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
D. Certificación bancaria de origen nacional.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente mencionados.

NOTA 2: Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de acuerdo a las normas colombianas de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en esta sección, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 3: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 480 del Código de Comercio. Para el caso de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

10.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
b) La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

11. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.1. EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones sobre contratos de impresión de textos ilustrados, cuya suma sean igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto de la entidad. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
• Valor del contrato.
• La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
• En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
• Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

11.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá contar con los equipos y maquinaria requeridas para hacer la impresión, y troquelado y armado de las postales y las cajas con los cuales va a realizar la impresión, cual va a realizar la publicación y especificaciones de productos. El proponerte certificará con la firma de la carta de presentación de la oferta, que cuenta los equipos descritos anteriormente, lo cual será verificado en el momento de la firma del acta de inicio.

De igual manera, el proponente deberá diligenciar el Anexo técnico No. 4.

12. CONDICIONES FINANCIERAS

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.6 de los estudios previos.

13. CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

14. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

14.1. PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

14.2. PARA PERONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

15.1. CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA. Menor propuesta económica.

El oferente deberá presentar una propuesta económica únicamente en el anexo de Excel proporcionado por el Instituto **(Anexo 3. Propuesta económica),** consistente en una tasa de descuento sobre el valor unitario de los bienes estimado por el Instituto. Este porcentaje se aplicará uniformemente al precio unitario oficial señalado.

En el sitio destinado en el SECOP II para la propuesta económica, el proponente escribirá el valor total del presupuesto oficial.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente invitación pública.

Cualquier error en la determinación del porcentaje o tasa de descuento en la propuesta económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que eventualmente realice el INSTITUTO, las cuales el proponente deberá asumir como el valor de su propuesta económica.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

El precio unitario y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras se dará prelación, a las correcciones aritméticas (aproximaciones) que haga el INSTITUTO.

IMPORTANTE: Los porcentajes o tasas de descuento ofrecidas solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales (0,00%), en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.

El Instituto aceptará la oferta derivada del proceso selectivo al proponente habilitado que oferte la mayor tasa de descuento.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto. Las cantidades a imprimir y entregar por cada diseño serán determinadas por el Instituto Caro y Cuervo e informadas al contratista y se facturará de acuerdo con los bienes efectivamente entregados.

El INSTITUTO no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los ítems que componen la oferta económica. El no diligenciamiento completo generará el rechazo de la propuesta.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto. Las cantidades a imprimir y entregar por cada diseño serán determinadas por el Instituto Caro y Cuervo e informadas al contratista y se facturará de acuerdo con los bienes efectivamente entregados.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*".

15.2. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 192 de 2021*, "por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable a los procedimientos de mínima cuantía y adquisición en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para estos procedimientos de selección."*

En consecuencia, el Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente

que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la *«mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley»*. Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada

de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

16. COMITÉ EVALUADOR:

El comité asesor y evaluador estará conformado por los siguientes funcionarios del Instituto Caro y Cuervo, quienes verificarán las condiciones habilitantes y procederán a evaluar el menor precio presentado:

- Juliet Pinzón Cepeda, Coordinadora del grupo de gestión contractual, para la verificación de la capacidad jurídica.
- María del Rosario Barros, Coordinadora Grupo de recursos físicos, con el apoyo de la contratista Andrea Cardozo para la verificación de menor precio ofertado (mayor porcentaje de descuento) y la capacidad técnica.

NOTA: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". *Parágrafo 1 artículo 5 de la ley 1150 de 2007.*

17. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios por escasez de insumos debido a condiciones de orden público	Demoras en entrega de producto final	Raro	Mayor	Cinco	Medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones	Demoras en entrega de producto final	Raro	Mayor	Cinco	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de requisitos solicitados del Real Jardín Botánico para cesión de ilustraciones	Acciones jurídicas en contra del ICC	Raro	Mayor	Cinco	Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Condiciones habilitantes con los requerimientos para la impresión	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Contratista y supervisor del contrato	Carta de presentación de la propuesta donde certifica que cuenta con todos los materiales requeridos para el producto	Permanente

2	CONTRATISTA	Reunión inicial y de seguimiento (de ser necesarias) con el diseñador en donde se solucionen dudas acerca del producto final	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y Contratista	Reunión inicial y de seguimiento, (de ser necesarias.)	Permanente
3	ICC	Revisión de maquetas con Real Jardín Botánico	Raro	Moderado	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato y Contratista	Correo de con maquetas de proyecto	Permanente

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los dos días siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta, las cuales serán aprobadas por la misma de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

19. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma del SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas, en cuanto a presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros, deberá seguirse el Protocolo de Indisponibilidad establecido como obligatorio por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá encontrarse en la siguiente dirección:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La dirección de correo electrónico establecido por el Instituto Caro y Cuervo, únicamente para este evento, es: contratos@caroycuervo.gov.co

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

(Original Firmado)
CARMEN MILLÁN
Directora general

Proyectó: Zharic Ortega Á –Profesional Universitario Grupo de gestión contractual
Revisó: Juliet Pinzón C- Coordinadora del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid- Subdirector administrativo y financiero